

## Relatos del proceso de detención de los adolescentes privados de su libertad en “Villa Crisol”, Chiapas

*Neyfi Pérez Trujillo\**

**Sumario:** **I.** Introducción; **II.** Derechos de las y los adolescentes acusados de infringir la ley penal durante el proceso de detención; **III.** Estadísticas del proceso de detención en adolescentes; **IV.** Relatos del proceso de detención de los adolescentes privados de su libertad en “Villa Crisol”, Chiapas; **V.** Conclusiones; **VI.** Bibliografía.

**Resumen:** El presente texto se enmarca en el trabajo que desde el año 2020 vengo realizando a través de las sesiones de acompañamiento con adolescentes que se encuentran privados de su libertad en el centro de “Villa Crisol”. Tiene como objetivo principal generar conocimiento sobre las condiciones precarias del proceso de detención en adolescentes acusados de infringir la ley penal. Asimismo, se plantean recomendaciones para subsanar las violaciones hacia los derechos humanos que se dan durante este proceso.

A través de estas líneas, se analiza las condiciones de vulnerabilidad que enfrenta una porción significativa de los adolescentes privados de su libertad. Para este tema, se ha elegido a un pequeño sector de esta población sobre lo que se ha recogido diferentes testimonios vertidos por adolescentes privados de su libertad, por lo que transcribimos con el propósito de invitar a la reflexión acerca del contenido de los mismos.

**Abstract:** This text is part of the work on which I have been working on since 2020 through accompaniment sessions with teenagers who are deprived of their freedom in the center of “Villa Crisol”. Its main objective is to generate knowledge about the precarious conditions of the detention process in teenagers accused of violating the criminal law. Likewise, recommendations are made to correct the human rights violations that occur during this process.

Through these lines, the conditions of vulnerability faced by a significant portion of teenagers deprived of their liberty are analyzed. For this topic, a small sector of this population has been chosen on which different testi-

\* Es doctorante del Doctorado en Derecho del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Autónoma de Chiapas y miembro del Sistema Estatal de Investigadores del Estado de Chiapas.

monies have been collected poured by adolescents deprived of their liberty, so we transcribe with the purpose of inviting reflection on the content of the same.

**Palabras clave:** Adolescentes en conflicto con la ley, detención, interés superior de la niñez, derechos humanos.

**Keywords:** Teenagers in conflict with the law, detention, best interests of children, human rights.

## I. INTRODUCCIÓN

En México, a partir de la reforma Constitucional de 2005 al artículo 18,<sup>1</sup> se considera al adolescente con ciertas características diferenciales que lo hacen distinto del adulto. Asimismo, se les considera como personas con derechos y con ciertas obligaciones y responsabilidades (limitadas).

Es por ello que el presente texto se centra en la situación de las y los adolescentes menores de 18 años que entran en contacto con el sistema de justicia penal para adolescentes. El punto de partida es el momento de la detención, se pretende analizar las condiciones en que se da el proceso de detención en las y los adolescentes acusados de infringir la ley penal.

En este contexto, cabe mencionar que la presente investigación se ha involucrado de manera directa con los adolescentes que se encuentran privados de su libertad, reflejando la condición de estos como titulares de derecho, así como de su derecho a opinar en todos los asuntos que les afecten. De esta manera, a través de los testimonios de los adolescentes se ha logrado identificar una serie de carencias y violaciones en cuanto a los derechos humanos de los adolescentes en contacto con la ley penal que se dan durante el proceso de detención.

Como instrumentos de investigación se utilizaron las encuestas diseñadas especialmente para los adolescentes en conflicto con la ley penal<sup>2</sup> aplicadas por quién escribe. La encuesta que se aplicó a los adolescentes contenía preguntas cerradas y abiertas que me permitieron reconstruir los relatos del proceso de detención y visibilizar las violaciones de derechos humanos durante este proceso.

<sup>1</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reforma al artículo 18 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2005. Disponible en: [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=2101661&fecha=12/12/2005](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=2101661&fecha=12/12/2005).

<sup>2</sup> En este texto se define a “adolescentes en conflicto con la ley”, a todas las personas entre 12 años cumplidos y menores de 18 años acusados o sentenciados de haber infringido la ley penal, así como las personas mayores de 18 años que hayan iniciado su proceso antes de haber cumplido la mayoría de edad y que sigan inmersos en el sistema penal de justicia para adolescentes.

Estoy convencida, que si queremos evitar que las y los adolescentes vuelvan a reincidir no debemos conformarnos con esa situación, sino que, por el contrario, debemos ocuparnos y preocuparnos en superar las deficiencias del proceso de detención que impactan negativamente en la reinserción social de esta población.

## II. DERECHOS DE LAS Y LOS ADOLESCENTES ACUSADOS DE INFRINGIR LA LEY PENAL DURANTE EL PROCESO DE DETENCIÓN

El sistema de justicia integral para adolescentes en conflicto con la ley penal es la respuesta que el Estado da a los adolescentes que infringen la ley penal. A través del tiempo han existido distintas formas de abordaje sobre el tema que nos atañe "Adolescentes en conflicto con la ley penal y el proceso de detención". Pero podemos referirnos brevemente a la tendencia actual que tenemos en nuestro Estado que es la protección de la o el adolescente como sujeto en desarrollo, en la cual el Estado en todas sus actuaciones deberá garantizar el interés superior de la niñez<sup>3</sup> en respuesta de los tratados internacionales sobre niñez y adolescencia.

"El Sistema Integral de Justicia para Adolescentes se fundamenta en el reconocimiento de éstos como sujetos titulares de derechos y, por tanto, como seres con autonomía y capacidad para entender el carácter lícito e ilícito de sus actos y ser responsables de sus conductas, sin dejar de lado su situación específica de desarrollo y su progresiva adquisición de autonomía personal."<sup>4</sup>

A partir de junio del 2016, entró en vigor la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes (LNSIIPA).<sup>5</sup> Esta ley tiene como objetivo reglamentar el proceso penal de adolescentes bajo el interés superior de la niñez, el cual exige al Estado considerar las necesidades y circunstancias en que se encuentre la o el adolescente y aplicar la medida que garantice un desarrollo integral, su dignidad humana y el ejercicio de todos sus derechos humanos.

Cabe mencionar, que el interés superior de la niñez ubica a las y los adolescentes como personas sujetas de derecho para la exigibilidad de sus derechos. Por lo que la

<sup>3</sup> En este texto, se entiende por interés superior de la niñez a la atención que el Estado proporciona a la infancia con el objetivo de garantizar su desarrollo integral, físico, emocional, que les permita alcanzar la edad adulta y una vida sana.

<sup>4</sup> El Pleno de la SCJN aprobó una tesis jurisprudencial sobre el Sistema de Justicia para Adolescentes en la que distingue sus aspectos esenciales. Tesis Jurisprudencial. [J]; Pleno; Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; Novena Época, XXVIII, Septiembre de 2008; Pág. 624. Registro No. 168767.

<sup>5</sup> Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2016. Disponible en: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LNSIIPA\\_011220.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LNSIIPA_011220.pdf).

protección y garantía de los derechos humanos en particular de esta población se ha convertido en uno de los ejes de Política Estatal en correspondencia a nuestra Constitución y el efectivo cumplimiento de los compromisos internacionales, asumidos por el Estado mexicano.

Desde esta perspectiva, es necesario analizar los problemas derivados de la relación entre los derechos de las y los adolescentes detenidos y las diferentes violaciones hacia los derechos humanos que se dan durante este proceso.

Ahora bien, en relación con nuestro tema es preciso establecer qué es la detención. Para ello en este artículo define el proceso de detención como una medida cautelar que consiste en la privación de la libertad ambulatoria ordenada por una autoridad competente.

Al respecto, la Corte Interamericana de Derechos Humanos señala:

“Una de las obligaciones que ineludiblemente deben asumir los Estados en su posición de garantes, con el objetivo de proteger y garantizar los derechos a la vida y a la integridad personal de los niños privados de libertad, es la de procurarles las condiciones mínimas compatibles con su dignidad mientras permanecen en los centros de detención.”<sup>6</sup>

Ahora bien, los derechos de las y los adolescentes acusados de infringir la ley penal de acuerdo con el artículo 35 al 45 de la LNSJIPA son:<sup>7</sup>

1. El respeto y garantía de su seguridad
2. Ser presentado frente al Ministerio Público o juez de control especializados en el sistema integral de justicia penal para adolescentes garantizando en todo momento sus derechos y seguridad.
3. Comunicarse inmediatamente con sus familiares, tutores, persona de confianza, así como con su defensor.
4. A ser informado sobre las razones por las que se le detiene.
5. Contar con un defensor público al momento de su detención.
6. Contar con un intérprete o traductor si este hablará alguna lengua, no comprenda español o tuviere alguna discapacidad para expresar su propia lengua.
7. Ser escuchado y tomado en cuenta.

<sup>6</sup> Corte IDH. *Caso Instituto de Reeducción del Menor Vs. Paraguay*. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 2 de septiembre de 2004. Serie C No. 112, párr. 159.

<sup>7</sup> Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, artículo 35 al 45. Disponible en: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LNSJIPA\\_011220.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LNSJIPA_011220.pdf)

8. A solicitar por medio de su defensor, en caso de tener alguna discapacidad las modificaciones y adaptaciones necesarias durante su procedimiento para garantizar su participación durante su proceso.
9. A no declarar y no inculparse así mismo. Cabe mencionar, que en caso de que decida declarar podrá hacerlo únicamente en presencia del juez y su defensor público.
10. Acceder en todos los registros sobre su investigación y detención que tenga el Ministerio Público.

Por lo anterior, los derechos enunciados en cuanto de los derechos de las y los adolescentes acusados de infringir la ley penal, se enmarcan en la Convención Sobre los Derechos del Niño<sup>8</sup> en su principio del interés superior de la niñez, así como el reconocimiento de las y los adolescentes como sujetos de derecho y, el derecho de esta población de ser tratados de una manera que promueva su valor, dignidad y respeto de sus derechos humanos.

A continuación, se presentan de manera general las estadísticas de cuántos adolescentes se enfrentan al sistema de justicia penal para adolescentes, así como las estadísticas del proceso de detención en adolescentes.

### III. ESTADÍSTICAS DEL PROCESO DE DETENCIÓN EN ADOLESCENTES

Según datos oficiales del Centro Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales elaborada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el 2020 ingresaron 1,809 adolescentes al sistema de justicia penal para adolescentes, de los cuales 92.5% fueron hombres y tan sólo 7.5% fueron mujeres.<sup>9</sup>

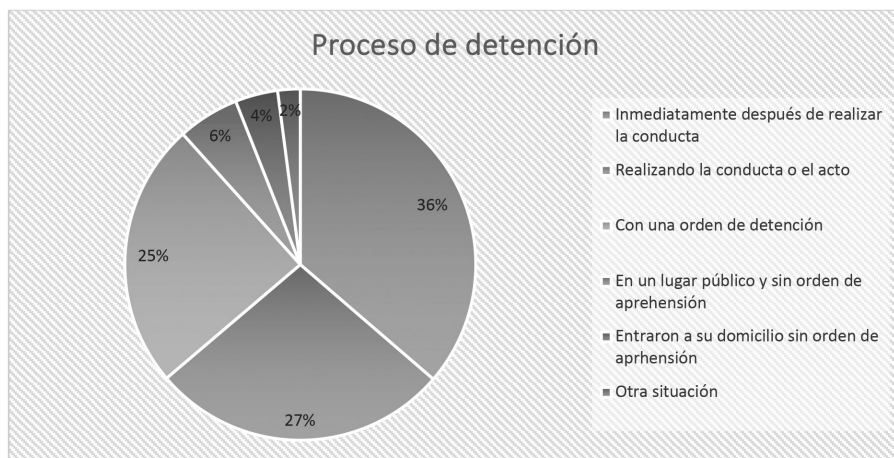
En este contexto, es importante mencionar a los datos oficiales de la Encuesta Nacional de Adolescentes en el Sistema de Justicia Penal elaborada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el 2017,<sup>10</sup> el cual nos ofrece una visión más detallada sobre esta población en cuanto al proceso de detención.

<sup>8</sup> UNICEF, Convención sobre los Derechos del Niño, artículo 3.

<sup>9</sup> INEGI, Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales 2020. Presentación de resultados generales, 2020. Disponible en [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/cngspspe/2020/doc/cngspspe\\_2020\\_resultados.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/cngspspe/2020/doc/cngspspe_2020_resultados.pdf).

<sup>10</sup> INEGI, Encuesta Nacional de Adolescentes en el Sistema de Justicia Penal (ENASJUP), México, 2017. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/rnm/index.php/catalog/371>.

GRÁFICA 1: *Proceso de detención en adolescentes que entraron al Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes en México*



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del INEGI 2017

Como podemos observar, en lo referente al proceso de detención, a nivel nacional, el 33.3% de los adolescentes que se encontraban en el sistema de justicia penal durante el 2017, fueron detenidos después de realizar la conducta o el acto por el cual se les acusaba.

En este contexto, el 68.8% de los adolescentes que se encontraban dentro del sistema de justicia penal durante el 2017, referían haber sufrido algún tipo de violencia psicológica al momento de su detención. De ellos, el 70.8% fue insultado y el 57% fue incomunicado por parte de la autoridad que realizó su detención.<sup>11</sup> En cuanto a la violencia física al momento de su detención, el 87.5% fue pateado o golpeado con las manos y el 44.8% fue golpeado con objetos.

Por lo anterior, es importante destacar que, de todas las etapas del procedimiento del sistema integral de justicia penal para adolescentes, es durante el proceso de detención que la o el adolescente acusado de infringir la ley penal tiene mayores probabilidades de ser víctima de torturas<sup>12</sup> y otras formas de maltrato.<sup>13</sup>

<sup>11</sup> *Ibidem.*

<sup>12</sup> En este texto se define tortura a todos aquellos tratos que consisten en causar dolor o sufrimiento a una persona con el objetivo de obtener información o una confesión con fines de investigación criminal.

<sup>13</sup> De acuerdo a las entrevistas realizadas vía Zoom en el centro de “Villa Crisol” los adolescentes que se encuentran internados nos compartieron algunas malas experiencias que vivieron durante el

## Relatos del proceso de detención de los adolescentes privados de su libertad...

En este sentido, las condiciones de violencia en la que se da este proceso constituyen un factor importante de preocupación para nuestro Estado, ya que conlleva a grandes vulneraciones a los derechos humanos de esta población. La atención se centra especialmente en los adolescentes varones de los barrios pobres que pertenecen a grupos tradicionalmente excluidos y discriminados, y a quienes con frecuencia nuestra sociedad estigmatiza.<sup>14</sup> Sin embargo, la realidad difiere de estas percepciones y resulta mucho más compleja. Las y los adolescentes representan el grupo más vulnerable y afectado por la violencia y vulneración a sus derechos durante el proceso de detención. Por tanto, podemos decir que la respuesta del Estado no es suficiente para prestar una adecuada protección a la niñez y adolescencia afectada por estas condiciones.

A continuación, se presentan las estadísticas de “Villa Crisol”, en cuanto al proceso de detención. Cabe mencionar que, a través de las voces de los adolescentes es posible percatarse de que la situación de violencia y de ilegalidad durante el proceso de detención aún se sigue dando los adolescentes de “Villa Crisol”, por lo que dedicaré un apartado especial para dar a conocer las vivencias de esta población durante este proceso que viola los derechos humanos de los adolescentes desde el momento de su detención.

Ahora bien, en cuanto a los adolescentes interrogados, se les preguntó sobre el momento de su detención, en el cual encontramos resultados muy reveladores. Entre ellos, que un 90%<sup>15</sup> de los adolescentes privados de su libertad vivieron violaciones hacia sus derechos humanos debido a que experimentaron en este proceso situaciones de violencia y tortura hacia su persona. Tan solo un 10% dijo no haber pasado por esta mala experiencia durante su proceso de detención.

En este sentido, los datos ofrecidos por el INEGI en el 2017.<sup>16</sup> Sobre las condiciones de detención en las y los adolescentes en conflicto con la ley penal en México mencionados anteriormente en este apartado, resultan coherentes en cuanto a los testimonios. De tal manera, que las entrevistas aplicadas a los adolescentes de “Villa Crisol”, funcionan como soporte cualitativo de los datos oficiales del INEGI 2017.

---

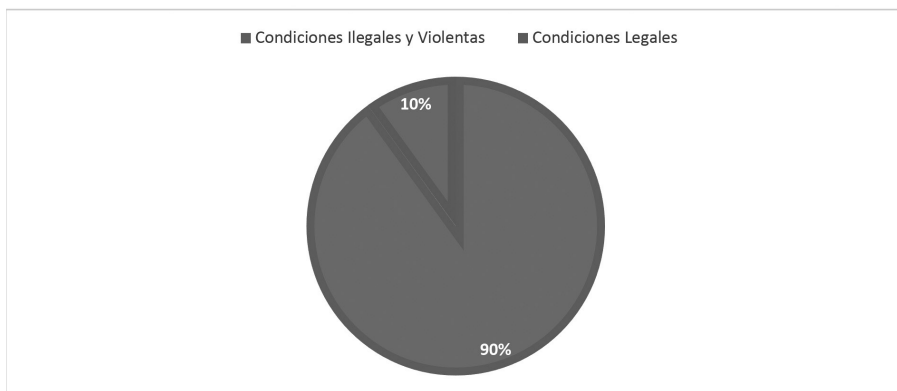
proceso de detención en la mayoría de los casos los adolescentes refieren haber vivido cierta clase de torturas y tratos inhumanos (golpes, patadas, asfixia con bolsas, sumergimiento en aguas sucias, amenazas con armar, etc.) realizado por parte de los agentes de policía, esto con la finalidad de obtener información y confesiones de los detenidos.

<sup>14</sup> En este mismo sentido, Azaola, Elena, *Diagnóstico sobre los adolescentes que cometen delitos graves en México*. Ciudad de México: UNICEF-Secretaría de Gobernación, 2005, p. 81. Disponible en: [https://www.casede.org/BibliotecaCasede/Diagnostico\\_adolescentes.pdf](https://www.casede.org/BibliotecaCasede/Diagnostico_adolescentes.pdf).

<sup>15</sup> En este sentido, 9 de cada 10 adolescentes en conflicto con la ley penal refieren haber vivido algún tipo de violencia durante su proceso de detención.

<sup>16</sup> INEGI, Encuesta Nacional de Adolescentes en el Sistema de Justicia Penal (ENASJUP), México, 2017. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/rnm/index.php/catalog/371>.

GRÁFICA 2: *Condiciones del proceso de detención en adolescentes de “Villa Crisol”*



Fuente: Elaboración propia a partir de las entrevistas realizadas a adolescentes privados de su libertad “Villa Crisol”.

Los datos estadísticos en cuanto al proceso de detención en los adolescentes de “Villa Crisol”, reflejan que no se ha cumplido con la obligación de proteger, respetar, promover, investigar y sancionar la violencia contra esta población, establecida en la Convención de los Derechos del Niño y demás tratados internacionales en niñez y adolescencia. Por lo que resulta importante que el Estado adopte políticas públicas que permitan reflejar la vulnerabilidad de estos adolescentes frente a su proceso de detención.

De esta manera, se presentan los resultados obtenidos de las entrevistas mediante gráficas para su mayor comprensión y análisis en cuanto al presente texto. A continuación, se describen los Relatos del proceso de detención de los adolescentes privados de su libertad en “Villa Crisol”, Chiapas.

#### IV. RELATOS DEL PROCESO DE DETENCIÓN DE LOS ADOLESCENTES PRIVADOS DE SU LIBERTAD EN “VILLA CRISOL”, CHIAPAS

**El Flaco:** *“Mi proceso de detención, primeramente, yo me sentía asustado porque no sabía para donde me llevaban ni nada, pero cuando llegué a la fiscalía los policías de ahí al llegar como que no me intentaron golpear ni nada porque desde un principio yo les venía diciendo lo que había pasado y lo que había hecho. Pero cuando llegó el fiscal él fue que empezó a golpearme y me dijo groseramente que me levantará me gritó como decirte con puño cerrado, yo salí de la agencia y pues las personas ya me estaban esperando porque ellos querían hacer justicia con sus propias maneras me quería linchar.”*

## Relatos del proceso de detención de los adolescentes privados de su libertad...

**El jefe:** *"Yo, estaba tranquilo fumando marihuana. – Cuando de repente a lo lejos vi unos hombres vestidos de civiles que se fueron acercando a mí, mis compañeros al verlos salieron corriendo y yo me quede tranquilo fumando ...Se acercaron a mí y uno de ellos me agarró fuerte y me puso unas esposas me dijo si tratas de escapar te mato, otro de ellos me acuerdo me puso un arma en la costilla y claro quién va a querer escapar con tal amenazas... uno de ellos me acuerdo llevaba en el brazo un tatuaje de la santa muerte, de ahí me acuerdo me metieron en una camioneta me pusieron una bolsa negra en la cabeza y me empezaron a golpear, me daban bofetadas y me pateaban ....creo que no querían que me diera cuenta a donde me llevaban a medio camino recibieron una llamada y me regresaron, en el camino yo quería romper la bolsa para ver a donde me llevaban pero ellos me pegaban en la boca para que yo no rompiera la bolsa con los dientes ...me llevaron a una casa de seguridad que tenía la pandilla a la que yo pertenecía querían que yo les dijera quienes eran los líderes de la pandilla y como no les dije nada me golpearon más de ahí me empezaron a ahogar en un balde con agua, ellos me sumergían y seguían haciéndome preguntas, querían que yo les dijera también donde compraba las drogas, pero yo les dije que lo usaba para consumo propio, de ahí me llevaron a la estación de policías y me enfrentaron con otro compañero de la misma pandilla, saliendo de ahí me llevaron al CERESO 17... Jamás me comentaron por qué delito me habían detenido."*

**Eli:** *"Cuando me detuvieron los agentes de policía me golpearon, me bañaron con agua fría y me quitaron la ropa...recuerdo que esa noche no dormí porque uno de ellos amenazó con violarme".*

**Bebé:** *"Yo llevo unos días aquí, cuando me detuvieron al igual que mis compañeros los policías me golpearon, me gustaría que esta forma de detención no se diera...en mi caso creo que lo que más ha dejado un daño en mí más que la privación de la libertad es la detención".*

Los adolescentes entrevistados sufrieron algún tipo de violencia durante su proceso de detención, fueron víctimas de torturas, violencia física, psicológica y sexual que trasgreden gravemente sus derechos humanos como personas en desarrollo.<sup>17</sup>

Los relatos de los adolescentes de "Villa Crisol", reflejan que no se ha cumplido con la obligación de proteger, respetar, promover, investigar y sancionar la violencia contra niñas, niños y adolescentes establecida en la Convención de los Derechos del Niño y demás tratados internacionales en materia de niñez y adolescencia. Por lo que resulta importante que el Estado adopte políticas públicas que permitan reflejar la vulnerabilidad de estos adolescentes frente a su proceso de detención.

<sup>17</sup> Esta entrevista se realizó el día 02 de febrero de 2021, vía Zoom con la coordinación de la Dra. Alicia Azzolini y la Dra. Corina Giacomello en donde los adolescentes nos compartieron sus testimonios en cuanto al proceso de detención. Cabe destacar que durante la entrevista ellos nos compartieron algunas malas experiencias que vivieron durante el proceso de detención en la mayoría de los casos los adolescentes refieren haber vivido cierta clase de torturas y tratos inhumanos (golpes, patadas, asfixia con bolsas, sumergimiento en aguas sucias, amenazas con armas, etc.), realizado por parte los agentes de policía, esto con la finalidad de obtener información y confesiones de los detenidos.

Es por ello que, a través de este artículo se visibiliza el impacto de la violencia del proceso de detención a través de los diferentes testimonios de los adolescentes privados de su libertad. En este sentido, resulta urgente atender estas violaciones hacia los derechos humanos y no hacer esperar más por la protección efectiva a la que las y los adolescentes tienen derecho por su condición de personas en desarrollo.

El Estado necesita aceptar, que esto no es un tema nuevo si no que es una realidad que se ha dado a través del tiempo en la sociedad, durante años las y los adolescentes han sufrido algún tipo de violencia a manos de los agentes policiales, sin que fuera vista ni oída.

Al respecto, la Comisión Interamericana, recomienda:

“Restringir las medidas que pueden ser adoptadas como sanción disciplinaria contra niños detenidos. En particular, los Estados deben respetar el principio de legalidad y las garantías del debido proceso en el marco de los procedimientos disciplinarios. Deben también prohibir expresamente los castigos corporales, el aislamiento, y toda forma de tratamiento cruel, inhumano y degradante, incluyendo la reducción de alimentos, la restricción o denegación del contacto del niño con sus familiares, las sanciones colectivas y las sanciones múltiples por la misma infracción, y cualquier medida que ponga en peligro la salud física o mental de los niños detenidos”.<sup>18</sup>

De esta manera, se debería establecer un mecanismo de quejas sobre este proceso sancionatorio que sea confidencial y que este sea investigado de manera efectiva e imparcial, para que las y los adolescentes que hayan sido víctimas de este tipo de violaciones hacia sus derechos humanos puedan realizar denuncias en el sistema de justicia integral para adolescentes.

Así pues, cabe subrayar que la prevención de la violencia en el proceso de detención de las y los adolescentes acusados de infringir la ley penal, requiere cooperación y colaboración del Estado a través de diferentes organizaciones de derechos humanos, protección a la infancia y demás colaboradores que trabajan con adolescentes en conflicto con la ley penal, para prevenir y responder a la violencia que se da durante el proceso de detención el cual debería ser un asunto primordial de atender.

## V. CONCLUSIONES

A través de las voces de los adolescentes que se encuentran privados de su libertad en el centro de internamiento “Villa Crisol”, se ha logrado visibilizar la serie de violaciones en cuanto a la detención de los adolescentes que entran en contacto con la ley penal. En este contexto, resulta fundamental que el Estado como garante

<sup>18</sup> Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Justicia Juvenil y Derechos Humanos en las Américas*, Luxemburgo, CIDH, 2011, p. 176.

## Relatos del proceso de detención de los adolescentes privados de su libertad...

de derechos garantice la debida atención de las y los adolescentes en contacto con la ley penal, por lo que se recomienda:

1.- Implementar urgentemente programas eficientes focalizados a capacitar los órganos Fiscales y Policías Ministeriales respectivamente, para evitar esta serie de violaciones que perjudican el sano desarrollo de las y los adolescentes que entran en contacto con la ley penal.

2.- Contar con personal especializado en todas las etapas del sistema desde la detención de las y los adolescentes hasta la ejecución de medidas en: a) que solo una policía especializada debería tener la facultad de detener a las y los adolescentes que infringen la ley penal; b) capacitar a fondo a todas aquellos que tengan la facultad de detener a esta población para impedir que se sigan suscitando torturas y tratos inhumanos durante la detención; y c) contar con custodios y vigilantes debidamente especializados para cuidar de las y los adolescentes dentro de los centros de internamiento e impedir que se sigan dando violaciones hacia los derechos humanos de las y los adolescentes que se encuentran en contacto con la ley penal.<sup>19</sup>

3. Establecer un mecanismo de quejas sobre este proceso sancionatorio que sea confidencial y que este sea investigado de manera efectiva e imparcial, para que las y los adolescentes que hayan sido víctimas de este tipo de violaciones hacia sus derechos humanos puedan realizar denuncias en el sistema de justicia integral para adolescentes.

Asimismo, resulta trascendente la participación de la sociedad civil para disminuir las conductas tipificadas como delitos en las y los adolescentes. Sería esencial que la sociedad se involucre en la participación mediante programas educativos, capacitaciones, deportes, actividades artísticas, talleres y demás tanto para padres e hijos, adolescentes.

Finalmente, para contribuir en la prevención de la delincuencia juvenil es necesario que el Estado mexicano, en su obligación general de proteger, promover, respetar y garantizar los derechos humanos de las y los adolescentes, realice políticas públicas que se encaminen a: a) prevenir conductas tipificadas como delitos; b) políticas que combatan los grupos de delincuencia juvenil y; c) políticas que promuevan la convivencia de los padres a hijos y su relación para con ellos.

## VI. BIBLIOGRAFÍA

AZAOLA, ELENA, *Diagnóstico sobre los adolescentes que cometen delitos graves en México*. Ciudad de México: UNICEF-Secretaría de Gobernación, 2005. Disponible en: [https://www.casade.org/BibliotecaCasade/Diagnostico\\_adolescentes.pdf](https://www.casade.org/BibliotecaCasade/Diagnostico_adolescentes.pdf).

<sup>19</sup> Azaola, Elena, *Diagnóstico sobre los adolescentes que cometen delitos graves en México*. Ciudad de México: UNICEF-Secretaría de Gobernación, 2005, p. 10.

COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, *Justicia Juvenil y Derechos Humanos en las Américas*, UNICEF, 2011.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (INEGI), *Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales 2020. Presentación de resultados generales*, México, 2020. Disponible en [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/cngspspe/2020/doc/cngspspe\\_20\\_20\\_resultados.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/cngspspe/2020/doc/cngspspe_20_20_resultados.pdf).

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (INEGI), *Encuesta Nacional de Adolescentes en el Sistema de Justicia Penal (ENASJUP)*, México, 2017. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/rnm/index.php/catalog/371>.

### Instrumentos normativos

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, artículo 18, reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2005. Consultada en: [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=2101661&fecha=12/12/2005](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=2101661&fecha=12/12/2005).

Corte IDH. *Caso Instituto de Reeducción del Menor Vs. Paraguay*. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 2 de septiembre de 2004. Serie C No. 112, párr. 159.

LEY NACIONAL DEL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio 2016. Consultado en: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LNSIJPA\\_011220.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LNSIJPA_011220.pdf).

TESIS JURISPRUDENCIAL (J); *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*; Novena Época, XXVIII, septiembre de 2008; pág. 624. Registro 168767.

UNICEF, Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada el 20 de noviembre 1989. Consultado en: <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>.